

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 180.

Die kath. Interessen in den preuss. Kammern d. J. 1853-1854. Düsseldorf, 1854. Die Lage der Katholiken in Preussen am Schlusse der dritten Legislaturperiode. Düsseldorf 1855. v. Ketteler. Die preuss. Gesetzentwürfe über die Stellung der Kirche zum Staate. Mainz 1873. Archiv für kath. K.-R. t. 8 p. 123 sigs. Vering, K.-R. p. 77 sigs. Actenstücke betreffend den preuss. Culturkampf von Nikolaus Siegfried. Freib. 1882.

§. Los Estados menores de la Confederación (ó del Imperio).

181. Engrandecido el nuevo reino de Hannover — perteneciente ántes al vicariato apostólico de la Sajonia oriental é inferior, á excepción de Norten y Gottin-ga, que dependían como misiones de Maguncia — por la adquisición de Osnabruck, Hildesheim (en 1815) y de varias partes de la diócesis magunciana, se sintió la necesidad de negociar con la Sede Apostólica. En 1816 una embajada fué á Roma, y empezó las negociaciones, celebrando conferencias con el prelado Mazio, las cuales ni bajo el Sr. de Ompteda ni el Sr. de Roden (desde 1820) hicieron grandes progresos á causa de que varias pretensiones de Hannover eran inaceptables para la curia. Al fin se contentaron, al ejemplo de Prusia, con una Bula de circunscripción, expedida por Leon XII el 26 de Agosto de 1824, por la cual Hannover recibió las dos diócesis de Hildesheim y Osnabruck separadas por el río Weser y no mal dotadas. Sin embargo, primeramente no se erigió sino la silla de Hildesheim, ocupada por el príncipe-obispo Francisco Egon hasta el 11 de Agosto de 1825, mientras que Osnabruck era administrada, á causa de la insuficiencia de la dotación, por un Provisor apostólico y Obispo *i. p.*, hasta que, despues de varias tentativas para completar la organización de esta diócesis (como la de Mayo de 1846), Paulo Melchers (despues Arzobispo de Colonia) pudo en 1858 continuar la serie de los Obispos de Osnabruck. Hildesheim quedó vacante de 1815 hasta 1829, año en que recibió su segundo Obispo en la persona de Godofredo Osthaus. Tambien en Hannover la Iglesia sufría muchas vejaciones hasta 1848, á causa de que todas las solicitudes dirigidas á la Santa Sede tenían que pasar por las manos del Ministerio y de la embajada real; la ley de 20 de Mayo de 1824 cohibió á la Iglesia en varios conceptos; los consistorios instituidos para asuntos eclesiásticos eran autoridades puramente civiles; la libertad y paridad otorgadas por la Constitución de 6 de Agosto de 1840 no eran siempre acatadas, y manteníase, aunque poco empleado en la práctica, el derecho del *placitum regium* y del recurso á la autoridad civil. Desde el año 1866, Hannover es una provincia de Prusia. — Oldemburgo se agregó á la diócesis de Muenster; pero obtuvo un oficialato particular en Vercha. La Constitución de 1852 aseguró á los católicos el libre ejercicio de su culto y la independencia de sus órganos eclesiásticos, preparándose ya bajo el obispo Juan Jorge Mueller († 1870) un acuerdo respecto de la colación de cargos, el cual fué ejecutado bajo el sucesor de éste, Juan Bernardo Brinkmann, en 1873. El Gran Duque trataba á los católicos con benevolencia y equidad. — La situación de los católicos de Schleswig y Holstein fué deplorable hasta 1863; desde 1867 gozaban de los beneficios de la Constitución prusiana, así como desde 1873 compartían con las de las otras provincias de Prusia las cargas de las nuevas leyes de persecución. Dificultábase al Obispo de Osnabruck como Vicario Apostólico del Norte el desempeño de su misión, allí no ménos que en las ciudades libres de Hamburgo y Bremen.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 181.

Sobre Hannover cf. Mejer. Propag. II p. 418-443. Vering, p. 118 sigs. La Bula *Impensa Rom. Pontificum* en Münch, II p. 297-308. Müller. Lexik. d. K.-R. V p. 140 sigs. Nussi, p. 222 sig. Walter. Fontes p. 265-275 (ib., p. 276 la ley de 20 de Mayo de 1824). Sobre Oldemburgo, Vering, p. 125 sigs. Sobre Schleswig-Holstein ib. p. 124 sig. Archiv für kath. K.-R. t. 15 p. 447 sig. — Gesch. der kath. Gemeinden in Altona und Hamburg. Schaffhausen 1866.

182. En el gran ducado de Sajonia-Weimar, que se había pensado agregar á Paderborn, pero luego se incorporó á Fulda (1821), el Gobierno ordenó los asuntos de la Iglesia y de las escuelas católicas sin consultar al Vicario general (7 de Octubre de 1823), que protestó enérgicamente contra tal parcialidad. — De igual modo en el reino de Sajonia se uniformó por un mandato gubernamental muy extenso de 19 de Febrero de 1827 la situación de la Iglesia en cuanto fué posible por la intolerancia protestante, allí más arrogante que en ninguna otra parte. Para los antiguos países hereditarios de Sajonia existía el vicariato apostólico en Dresde, desde 1816, con un Obispo *i. p.*, mientras que la Oberlausitz era de la jurisdicción episcopal del decano del cabildo de San Pedro de Bautzen, dependiente de la silla de Praga. Desde 1830 se acostumbraba elegir decano de este cabildo al Vicario para reunir en una mano la administración eclesiástica de Sajonia. Los católicos de Sajonia-Altenburg pertenecen al vicariato apostólico de Dresde, los de Meiningen á la diócesis de Wuerzburg, los de Lichtenstein á la de Brixen, los de Brunswick á la de Hildesheim. — En este último ducado los católicos no tenían hasta 1867 derechos parroquiales, pagaban estipendios á los párrocos protestantes y estaban muy estrechados. — En el principado de Waldeck no se derogó tampoco hasta 1861 la anexión forzosa de los católicos al sistema parroquial protestante; en Lippe Detmold se concedió la independencia parroquial en 1854. — En Mecklemburgo-Schwerin y Strelitz, los católicos siguen oprimidos; en 1872 cesó la opresión en Schwarzburgo-Rudolstadt. — Cuando en 1825 el duque de Anhalt-Köthen volvió á la unidad católica, se erigió allí un vicariato apostólico administrado por el Nuncio de Viena, cuyo subdelegado era el párroco de Dessau. — En general, los católicos tenían que deplorar muchos actos tiránicos de los Gobiernos protestantes de la confederación; ocurría, por ejemplo, no pocas veces que la Guardia civil arrojaba de un territorio á sacerdotes de nuestra religión enviados á satisfacer urgentes necesidades espirituales, como en 1852, al capellan del baron v. d. Kettenburg (el despues profesor Holzammer), en 1857 al presbítero Bader, enviado de Wuerzburg á Hildburghausen en Meiningen. Mayor tolerancia se usaba en el ducado de Sajonia-Coburgo-Gotha, terminándose pronto un conflicto surgido en 1857 por el juramento del párroco de Gotha.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 182.

Sobre Sajonia-Weimar cf. Theol. Quartalschr. 1824 p. 506 sigs. 727 sigs. Kattolik 1825 t. 16 p. 259 sigs. Vering, p. 133 sig. Sobre el reino de Sajonia ib. p. 130 sig. El mandato de 1827 en Walter, p. 444 sig. Sobre Brunswick, Vering, p. 122-124. Waldeck ib. 129 sig. Lippe-Detmold ib. p. 126-129. Sobre Anhalt-Köthen Mejer, Propag. II p. 506 sig. — Linde. Gleichberechtigung der Augsburg. Confession mit der kath. Religion in Deutschland. Mainz 1853. Hist.-pol. Bl. t. 30 y 31. Sobre el incidente de Kettenburg cf. Katholik 1853, Junio. Cf. Würzb. kath. Wochenschr. 1857 t. 9 p. 225 sigs.

Los Estados austríacos.

183. La Iglesia católica fué convertida casi en cismática nacional por José II en los Estados austríacos; la influencia del Pontífice estaba mermada, no se permitía á los Obispos mandar informes ó hacer viajes á Roma, el *placitum* se extendía á todos los actos eclesiásticos. El Emperador Leopoldo II mantenía el sistema una vez establecido, aunque los escarminios hechos en Hungría y Bélgica le aconsejaban proceder con más lenidad y moderación. Varias de las medidas más molestas fueron revocadas; los seminarios generales se extinguieron á favor de los diocesanos; reconocióse en mayor extensión el derecho del Pontífice á dispensar en causas matrimoniales y volvióse á introducir la lengua latina en el culto. Ansioso de guardar la paz exterior, obtuvo de los turcos un tratado que restableció el estado de cosas existente ántes de la declaración de guerra de 9 de Febrero de 1788, y satisfizo á los protestantes húngaros en 1791, renovando los edictos de 1608, 1647 y 1648. Durante el reinado de cuarenta y tres años del Emperador Francisco II (1792-1835), perturbado por una serie continua de guerras, que no dejaban nunca apartar la mirada del extranjero ni permitían empezar amplias reformas en el interior, la supremacía del Estado sobre la Iglesia se afirmó de tal manera, que el clero cesó de sentir la indigna sujeción á que la burocracia le tenía reducido y acostumbrado. Elegíanse los Obispos de entre los Consejeros y referentes espirituales del Gobierno civil, decaía espantosamente la disciplina del clero seglar y regular casi totalmente infecundos en obras científicas y desestimados por la multitud, y la censura y otras medidas preventivas resultaban más en perjuicio que en provecho de la Iglesia. Dirigió la política exterior el durante mucho tiempo celebrado príncipe Metternich, sin ser útil en nada para la interior. De la parte restante de los países alemanes, Austria seguía casi del todo separada.

184. Como quiera que por la desestimación del clero la inclinación al estado sacerdotal disminuía más y más entre las clases ilustradas, y la disciplina de los conventos estaba poco ménos que disuelta, la cancellería, sin oír al Episcopado, expidió en 1802 dos decretos destinados á poner remedio á estos males. Prescribióse el aumento de los institutos y de los establecimientos de enseñanza filosófica y teológica, la disposición de estipendios para estudiantes de Teología, frecuentes visitas, etc.; pero conserváronse el plan josefino de estudios, los antiguos libros de texto tan poco conformes con el espíritu de la Iglesia, y la gravosa ingerencia del Estado en todos sus actos, tan pedantesca que el Emperador determinaba cuántas veces al año un sacerdote debía celebrar misa

sin estipendio, según el importe de su asignación. De esta manera fué posible desarraigar algunos de los mayores abusos y aumentar el número de aspirantes al sacerdocio, pero no mejorar su educación ó hacerlos respetar. A los regulares se les inculcó llevar el hábito y observar la regla de su Orden, aunque esto sólo en cuanto no estuviese reformada por disposición del Soberano, y siempre bajo prohibición de sostener comunicación con superiores extranjeros, así que nada se consiguió para la restauración de la disciplina monástica. En el año 1810 se derogó el libro de texto de Pehem, prescrito hasta entónces para la asignatura del derecho canónico, y se sustituyó por el de Rechberger, el cual en lo esencial representaba, lo mismo que aquél, á la Iglesia como institución del Estado, quedando en uso hasta 1833. Los sacerdotes tenían la inspección de las escuelas elementales, pero sólo en calidad de empleados del Estado. Los Obispos, ó en primer término los consistorios burocráticos, dirigían la instrucción pública inferior de conformidad con las disposiciones gubernativas y tenían el derecho de presentar informes á la autoridad civil (de 1804-1808). Sobre la instrucción superior velaba la comisión imperial de estudios. Los benedictinos fugados de S. Blasien (Neugart, Boppert y otros) trataban de animar la actividad literaria; las lecciones de Federico de Schlegel en Viena causaban extraordinaria impresión; hubo también algunas obras excelentes y meritorias acerca de la Historia sagrada y la Teología pastoral; pero en general, la vida intelectual de la nación padecía una atrofia espantosa.

185. Los Obispos del Imperio austríaco, por cierto muy piadosos y muy sabios, carecían por una parte del conocimiento de los males imperantes y por otra del valor para combatirlos, siguiendo unos más y otros ménos aferrados á la escuela josefina de que habían procedido. El Emperador Francisco II era por sí buen católico, estimaba á la Iglesia y honraba al clero, sólo que su ministro Colloredo tenía á la religión por una especie de rienda para gobernar al pueblo. Desde la paz de 1815, el Soberano hacía más por los intereses religiosos. En los años de 1815-1817 hizo erigir en Viena un establecimiento superior para futuros catedráticos y rectores de seminarios, conforme á las ideas del Obispo de palacio Jacobo Frint (después de S. Poelten), varón de rectísimas intenciones; pero no se pudo sino muy paulatinamente expeler de sus clases las máximas josefinas. En 1816 se admitió á los redentoristas en Viena, en 1820 á los jesuitas en Galicia y luego en el Tirol. Cuando el Emperador estuvo en Roma en 1819, Pío VII le presentó una Memoria sobre la situación de la Iglesia en sus Estados y las mejoras que eran posibles. Como los Consejeros á quienes Francisco II la entregó le disuadiesen de toda variación de lo existente, desistió de seguir las indica-

ciones del Papa. Sin embargo, se suavizaban los rigores de la burocracia, se toleraban las romerías, no se ponían ya obstáculos a los viajes a Roma; en 1822 se concedió a los Obispos la inspección de las lecciones de Teología, el nombramiento de comisarios para los exámenes de institutos, y en 1824 la censura de libros teológicos, de los cuales muchos sospechosos fueron desterrados de las escuelas; tampoco se cohibía ya tanto la autoridad disciplinar de los Ordinarios.

186. Al paso que surgían en el Imperio austriaco poetas y filósofos hostiles al cristianismo, tales como Alfredo Meissner y M. Hartmann, nacía en secreto una tendencia opuesta al josefinismo y por tanto más fiel a los principios católicos, originada por la literatura y el movimiento religiosos de otros países, sostenida por los convertidos Federico de Schlegel, Zacarias Werner, la actividad de algunos sacerdotes fervorosos (Pletz, el párroco de palacio Wagner, el obispo Frint), y reforzada por las revistas eclesiásticas y los buenos libros difundidos por los *wechlaristas*. El clero cortesano logró al fin librarse de los vínculos que más le embarazaban, y desde 1833 Francisco I mostraba visísimo interés por la celebración de un Concordato, si bien las negociaciones entabladas y continuadas en el año siguiente no dieron resultado, porque la divergencia en los principios no permitían siquiera una avenencia sobre las bases fundamentales. Sinceramente entristecido de esta contrariedad, recomendó el asunto encarecidamente a su sucesor. La Sede Romana no había por su parte dejado de mostrarse muy deferente a todos los deseos justificables; Pío VII ornó en 1819, con la púrpura, al hermano del Emperador, el archiduque Rodolfo y Arzobispo de Olmütz. Gregorio XVI confirió la misma dignidad en 1842 al Arzobispo de Salzburgo, el príncipe Federico de Schwarzenburg, y con igual prontitud se accedió a los deseos del Emperador de rectificar los límites de las diócesis lombardo-venetas y de otras provincias.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 183 A 186.

Adam Wolf. Briefwechsel von K. Leopold II. und Erz. Marie Christine. Wien 1867. Memorias de Consalvi. Ed. alem. p. 445. Boost, Neueste Geschichte von Oesterreich (1780-1839). Augsb. 1839. Beidel, Untersuchungen über die Kirchl. Zustände in den kaiserl. österr. Staaten. Wien 1849 (ib. p. 306 sigs. los decretos de 1802). Gams, Neue Gesch. der Kirche Christi im 19. Jahrh. t. I p. 509 sigs. v. Ekestein, Die Geistlichkeit in ihrem Verhältniss zum öffentlichen Unterricht (Katholik de 1828 t. 27 p. 11 sigs. 268 sigs.). Die Neugestaltung der österr. Universitäten auf allerhöchsten Befehl dargestellt von dem k. k. Ministerium für Cultus und Unterricht. Wien 1853. Chilianum I p. 187 sigs. (sobre St. Blasien). Klein, Gesch. des Christenthums in Oesterreich und Steiermark VII p. 228 sigs. 305 sigs. (sobre J. Frint, Obispo desde 1827). Rosenthal, Convertitenbilder I p. 80 sigs. 152 sigs. (sobre Schlegel y Werner). Theol. Zeitschrift. de Frint (desde

1808); continuado desde 1828-1840 por Pletz. Cf. Vinc. Seback, Dr. Jos. Pletz, eine biographische Skizze. Wien 1841. Wiener Ztschr. für die gesammte Theologie, von Scheiner und Hänsle 1850 sigs. Oesterr. Vierteljahrsschr. für Theol. de Th. Wiedemann, 1862 sigs.

187. En Hungría el josefinismo no había echado raíces tan profundas como en los otros dominios de la corona de Habsburgo; pero la disciplina eclesiástica había decaído mucho. Con asentimiento del Emperador, el primado Alejandro Rudnay convocó el 8 de Setiembre de 1822 un Concilio nacional para contrarrestar el torrente de la corrupción e impiedad que ponía en igual peligro a la Iglesia que al Estado. Debatíendose desde 1832 en el Parlamento húngaro sobre el pase de una confesión a otra, la Cámara de los Comunes pedía la abolición de toda formalidad para tal acto, al paso que la de los Magnates recomendaba restricciones que evitasen cambios ligeros de religión; actitud observada aun en 1844 por los Obispos del reino. El clero se lamentaba también del abuso que se venía haciendo del *placitum*, respecto del cual el primado Kopacsy, conforme al dictámen del Arzobispo de Erlau, declaró al canceller conde Mallath, que ninguna ley, sino sólo la práctica de la cancellería era obstáculo para modificarlo (1843). La cuestión de los matrimonios mixtos causó asimismo graves disturbios. Como muchos *comitados* quisiesen obligar a los curas católicos a bendecir sin distinción todos los casamientos de esta clase, multando a los renitentes, el Primado levantó protesta y publicó en 1841 una pastoral aclaratoria, que fué duramente atacada por los liberales. El incidente ocurrido con el Arzobispo de Colonia no había dejado de producir honda impresión en los ánimos de todos los fieles de Austria. El Obispo de Linz, Gregorio Tomás Ziegler, fué el primero que contra el edicto josefino de tolerancia, instruyó a su clero en 22 de Mayo de 1838 permitiéndoles bendecir los matrimonios mixtos sólo cuando se hubiesen cumplido las condiciones puestas por la Iglesia, acto valeroso que inició el conflicto sostenido por todos los combatientes con no ménos ardor que en Prusia. El Gobierno, escarmentado por el precedente que se ofrecía a su vista allí, concedió que los Obispos acudiesen al Papa y enviasen a Roma al obispo Lonovics. Gregorio XVI no quiso apartarse de los principios sentados por Pío VII para los Obispos rhenanos; pero en cuanto a Hungría, no pareciendo aplicable a ella la instrucción dada para los Estados austriacos, hizo extensiva a este reino la declaración de Benedicto de 1741, sin acceder a los deseos de los Prelados húngaros que habían pedido un Breve especial. Como no cesase la lucha de los partidos por esta cuestión vital, el Emperador se resignó en 4 de Julio de 1843 y 25 de Marzo de 1844 a dejar al arbitrio de los padres la educación religiosa de sus hijos,

y á declarar por otra parte que no se podía obligar á los sacerdotes católicos á sancionar un matrimonio mixto con su asistencia al acto del casamiento.

187. OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 187.

Sobre el Concilio nacional húngaro, *Katholik h. a. t.* 6 p. 324-316. Gams, I p. 535-540. Las negociaciones sobre las conversiones en Roscovány, *Món.* III p. 903-913, de *matrim. mixt.* II. 427 sig., sobre el *placitum* id. *Monum.* III p. 688-698 n. 649-652. La orden del comitato de Pesh y las pastorales del Primado de 19 de Noviembre de 1841 en el *Allgem. Rel.-und K.-Freund* de 26, 29 de Enero, 22 de Marzo 1842 núm. 8. 9. 23. *Sion* 1841 núm. 7. *Katholik* 1842, apéndices de Enero y de Marzo. *Mailath*, *Neuere Gesch. der Magyaren* I p. 238 sigs. *Die Religionswirren in Ungarn*. Regensb. 1845. *Roscovány*, *De matrim. mixtis* I. c. La Constitución de Gregorio XVI de 30 de Abril de 1841. *Schulte*, *Eherecht* p. 471 sigs. Los decretos imperiales en la *Augsb. Allg. Ztg.* 1844, supl. núm. 139.

188. El emperador Fernando I (1835-1848), Soberano animado de los mismos sentimientos leales hácia la Iglesia que su padre, no alteró en nada la situación del organismo eclesiástico, oprimido como ántes por la burocracia empedernida hasta el año 1848, en el cual la revolución de 13 de Marzo conmovió con vehementes sacudidas al fin también al Imperio austriaco, derribando de un golpe el antiguo sistema gubernativo y eclesiástico de 1780. La Constitución otorgada el 25 de Abril de 1848 proclamó la libertad de todas las religiones y confesiones de sus cultos. Abrogada esta Constitución por el decreto ministerial de 17 de Mayo, que prometió la convocación de una Asamblea constituyente, disuelta ésta ántes de terminar sus trabajos y exaltado Francisco José al trono imperial, vacante por la abdicación de su tío (2 de Diciembre de 1848), se respetó en adelante el principio de la autonomía eclesiástica, y el ministerio de Schwarzenberg invitó á reunirse en Viena para conocer sus deseos respecto de la posición futura de la Iglesia dentro del Estado, á los Obispos de todos los dominios de la corona para los que tenían validez los derechos políticos asegurados por la patente de 4 de Marzo de 1849. El 29 de Abril, 29 Obispos, aumentados después por seis más, comenzaron las deliberaciones, de cuyo resultado informaron al Ministerio el 15 de Junio. Abolióse el *placitum* por los decretos imperiales de 18 y 23 de Abril de 1850, se libró de toda traba la comunicación con Roma, y se aseguró el libre ejercicio de la potestad disciplinar y del culto y la influencia legítima de los Obispos en la enseñanza superior. Firmaron después en 18 de Agosto de 1855 el cardenal Viale Prega y el príncipe-arzobispo José Othmar Rauscher un Concordato compuesto de 45 artículos referentes á las cuestiones más

importantes y ratificado por el Emperador el 23 de Setiembre y por el Papa el 3 de Noviembre. Algunos detalles fueron regulados por cláusulas adicionales, y una reunión de los Obispos austriacos celebrada en Viena desde Abril hasta el 16 de Junio de 1856 deliberó acerca de las medidas convenientes para la ejecución del Concordato. El 8 de Octubre se reintegró por patente imperial la jurisdicción eclesiástica en causas matrimoniales, y en 1858 se ordenó el plan de estudios teológicos de conformidad con las proposiciones de los Obispos. Desde 1859 se volvian á celebrar los Sinodos provinciales.

189. OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 188.

Der Josephinismus und die kaiserl. Verordnungen vom 18 April 1850 in Bezug auf die Kirche. Wien 1851. M. Bruehl, *Acta eccles.* *Frankf.* 1851 cuad. 1. *Walter*, *Fontes* p. 276 sig. La convención de 1855 *ib.* p. 290-302. *Nussi*, p. 310 sig. *Archiv für kath. K.-R.* t. I cuad. 3 p. 180 sigs.; cuad. 4 p. 218 sigs.; cuad. 6 p. 305 sigs., t. VI p. 176 sigs. *Fessler*, *Studien über das österr. Concordat*. Wien 1856. *Schulte*, *Kath. K. R. I.* p. 495 sigs. Los Sinodos provinciales habidos desde 1850. *Coll. Lac.* t. V p. 1 sig.

189. Los enemigos de la Iglesia no perdonaban medio ninguno para neutralizar la eficacia de este convenio, y representarlo como perjudicial á la nación; los empleados del Estado, avezados á otro sistema bien distinto y hasta una parte del clero apegado al josefinismo, dificultaba en extremo la práctica de este convenio, y los protestantes, por obtener en 1860 y 1861 las concesiones más amplias, no cesaban de quejarse de supuestos atentados á sus libertades, logrando en 1863 que se renovasen en Roma las negociaciones, que fueron activadas por el obispo Tepler con éxito incompleto. La prensa y el Parlamento trataban de desvirtuar el Concordato, que no llegó á realizarse sino en pocos de sus puntos, mediante la legislación del Estado solo; y en efecto, el 25 de Mayo de 1868, el emperador Francisco José sancionó las leyes interconfesionales y las relativas á la enseñanza, tan en pugna con el Concordato, que Pío IX tuvo que lamentarlas en allocución solemne. Progresándose desde entónces por este camino, el Concordato estaba ya en 1870 casi totalmente anulado. El antagonismo de los dominios acá y allá del Leitha, originado por la derrota de Austria en 1866 y por la política de Beust, acentuó las antítesis que dividían el Imperio y trajo un periodo de conflictos eclesiásticos y políticos de todas clases. Los Ministerios y Cámaras liberales aspiraban á reanimar el josefinismo por las leyes presentadas en 21 de Enero de 1874, contra las que el Episcopado, alentado por el Padre Santo, opuso inútiles protestas. Descompuesta más que nunca por la discordia y rodeada de múltiples peligros,

La antigua monarquía de Habsburgo vino aún á desavenirse con la Iglesia, por más que los representantes de ésta, particularmente el cardenal J. O. Rauscher († 24 de Noviembre de 1875) procurasen vivir en paz con el Estado liberal, que jamás se hartaba de las concesiones hechas á sus exigencias, ni reparaba en las reclamaciones de las nacionalidades oprimidas ni en los gemidos de las clases agobiadas por su tiranía. No puede extrañar que se propalasen las ideas del panslavismo y hasta cierta inclinación á la religión del czar entre los eslavos, émulos de la independencia política de los húngaros, sobre todo entre los bohemios y rutenos. La masonería, privilegiada en Hungría, empezó á agitarse con temible diligencia aún en los países de acá del Leitha, alimentando en muchos dominios de la corona el espíritu de la revolución, que en ocasión propicia no se arredra de pasar á la rebeldía paladina. Durante los últimos años, las tendencias religiosas se han ido abriendo camino.

Hist.-pol. Bl. t. 44 p. 329 sigs.; t. 48 p. 270 sigs. Fessler, Die Revision des Concordats, Wien 1863. Die jüngsten Verhandlungen zwischen der österr. Regierung und dem heil. Stuhle, Mainz 1863. Archiv für K.-R. t. 14 p. 170 sigs.; t. 20 p. 157 sigs.; t. 22 p. 161 sigs.; t. 24 p. 274 sig.; t. 31 p. 469 sigs.; t. 32 p. 211 sigs. Vering, Leibr. des K.-R. § 40 p. 226-352.

Italia.

190. En Italia, á la cual cupo como á Alemania, la suerte de ser ligada al carro triunfal de la revolución que suprimió sus congregaciones religiosas y secularizó la mayor parte de los bienes eclesiásticos, las particularidades nacionales habían de ceder al mecanismo administrativo francés, continuarse los trabajos preliminares de los ministros ilustrados Tanucci y Du Tillot y esquilmarse la población indígena á favor de la tiranía extranjera. Con brutal arbitrariedad los republicanos franceses erigian repúblicas afiliadas, primero la cisalpina y ligurina, en 1798 la romana, y en 1795 la partenopéica. Incorporado el Piemonte á Francia en 11 de Setiembre de 1802, y dividido en seis departamentos, se disminuyeron las 17 diócesis hasta el número de ocho con la Sede arzobispal en Turin (1.º de Junio de 1803), asignándose la mayor parte de los ingresos de las ocho suprimidas á las que se conservaron. Cuando se exigió á los Obispos, como se hizo en Francia, la renuncia á sus Sillas, todos ménos el Arzobispo Burongo de Turin obedecieron. El Rey legítimo, Carlos Manuel IV, limitado al dominio de la isla de Cerdeña, fué á vivir á Roma, donde en 1804 abdicó sus títulos en su hermano Victor Ma-

nuel, y entró en la Compañía de Jesús. Convertido el continente italiano en dependencia francesa, el nuevo Rey no tenía tampoco más que la isla de Cerdeña. Toscana, durante siete años reino de Etruria, gobernado por el infante Lodovico, Príncipe heredero de Parma, fué en 1808 incorporado á Francia y entregado á la hermana de Napoleón, Isabel Bacióchi, titulada Gran Duquesa. La república ligurina, que había en 1802 recibido desde París una nueva Constitución, fué á engrandecer el Imperio francés en 1805. La cisalpina, que consistía en la Lombardia, parte del territorio véneto, las tres Legaciones pontificias, Módena, Massa y Carrara — mientras que Parma, anexionada en 1801, conferrida como feudo imperial en 1806 junta con Piacenza á Cambacères, é incorporada en 1808 al Imperio — dependió de Francia desde la alianza defensiva de 21 de Febrero de 1798, y tuvo en 1802 por presidente á Bonaparte y por vicepresidente á Melzi, siendo entonces llamada República italiana, hasta que en 1805 se transformó en el reino de Italia. También allí se imitó el modelo francés del Concordato en 16 de Setiembre de 1803, si bien resultó algún tanto más favorable á los intereses de la Santa Sede. La religión católica fué declarada religión del Estado, se conservaron todas las diócesis ménos dos, se aseguró al clero correspondencia libre con Roma, se puso por condicion de las fundaciones espirituales la cooperacion de la Sede Romana y se desembarazó de todo impedimento la ordenacion sacerdotal. Pero para mayor fidelidad de la copia del modelo francés, se redactaron también en Febrero de 1804 unas cláusulas adicionales sobre el patron de los artículos orgánicos, mermándose considerablemente las prerrogativas de la Iglesia, y suprimiéndose las Ordenes no consagradas al cuidado de los enfermos ó á la enseñanza; muchos bienes de la Iglesia fueron confiscados y empezábase á vigilar sus ministros ó institutos con inusitado rigor.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 190.

Neueste Gesch. der Kirche, libr. II p. 261 sigs.; libr. III p. 574 sigs. Gams, II p. 39 sigs. Pietro Balan, Storia d'Italia. Modena 1878 vol. VII L. 51 p. 28 sig. L. 52 p. 75 sig. Hist.-pol. Bl. 1852 1 p. 282 sigs. Sobre el Concordato italiano cf. arriba núm. 69.

191. Apenas Pío VII había, en los años 1800-1808, restablecido el orden en los dominios Pontificios y sanado muchas de las heridas que la época republicana les infiriera, cuando su deportacion y deposicion atrajo nuevos y gravísimos males sobre el desdichado país, que en adelante formaba dos departamentos franceses. Presos muchos Cardenales y Prelados, despojada la capital de sus archivos y de muchas de sus

valiosas joyas de arte, la población gemía bajo la pesada y doble coyunda de la presión militar y de la legislación francesa en nada adecuada á sus costumbres y tradiciones. El Prefecto Tournon (1810-1814), que observaba las cosas con gran penetración, tuvo que hacer justicia al tantas veces calumniado gobierno pontificio de que la estadística, á la cual dedicaba preferente atención, era la prueba incontestable de que su administración, en muchos conceptos superior á la francesa, cuando ménos siempre había sido prudente y acertada. La mayor afición fué para el país la exigencia del juramento de fidelidad, prestado por solos tres Obispos, los de Perugia, Segni y Anagni, y rehusado por los otros, los Canónigos de San Pedro y del Lateranense, y la mayor parte de los párrocos. Para castigar á los renitentes, se encerró á los clérigos enfermos en San Calixto, y se deportó á los buenos; 17 obispados y muchas parroquias fueron inmolados á la furia de venganza ó conferidos á personajes ménos intránsigentes en cuestiones de principios. En 1810 se cerraron los conventos de ambos sexos, medida extendida casi á toda la Italia. A la par que se ahogaba todo amago de resistencia popular con sangriento rigor, se dejaba á los masones pulular allí como en todo el resto de la Península.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 191.

Las Memorias de Consalvi p. 47 sig. 403 sigs. ed. alem. Paeca, Memoire storiche P. II. Tournon, Etades statistiques sur Rome et la partie occidentale des états Romains. Par. 1831 voll. 3. Mi obra Der Kirchenstaat seit der Französischen Revolution. Freib. 1860. Balan I. c. L. 54 p. 285 sig.

192. Nápoles gozó muy poco tiempo de las delicias republicanas, expulsando el cardenal Ruffo en 1799 á los secuaces del programa de los derechos del hombre, y restaurando el legítimo Gobierno de Fernando IV. Pero Napoleón declaró, por decreto de 27 de Diciembre de 1805, cesante del trono de Nápoles á la dinastía de los Borbones por haberse salido de la neutralidad. El rey Fernando se embarcó para la capital de Sicilia que, protegida por las escuadras de Inglaterra, se le conservó, guardándole fidelidad también la mayor parte de Calabria. José Bonaparte hizo el 15 de Febrero de 1806 su entrada en Nápoles, prometió amparar á la Iglesia, recorrió luego una parte del país y, nombrado Rey entretanto (30 de Marzo), volvió el 11 de Mayo cual triunfador á la capital. Pronto se desterró al cardenal Ruffo y á su familia, se condenó á muchas personas á diversas penas, perseguíase á las Ordenes y confiscábanse los bienes eclesiásticos. Mientras tanto se luchaba en Calabria con exacerbación. Bajo el reinado del sucesor de José,

Joaquín Murat, hasta entónces Gran Duque de Berg, se continuaba la secularización de los conventos, limitóse aun más la jurisdicción espiritual y centralizóse la instrucción pública; hasta separarse de su cuñado Napoleón (en Noviembre de 1813), el rey Joaquín no trataba de manifestar sentimientos de amistad á la Iglesia. Durante la dominación francesa se formó la liga secreta de los carbonarios, que en primer término luchaban por librar á su patria del yugo de los extranjeros, pero unidos, por íntima afinidad de ideas, á las lógias masónicas, despreciaban las formas positivas de la Iglesia y del Estado como anticuadas é inútiles ó corruptas, y prescribían como remedio de toda tiranía la fraternidad indistinta y universal en el seno maternal de la naturaleza primitiva. El nombre de carbonarios se deriva de que los miembros celebraban sus reuniones en los ásperos montes de los Abruzos, donde los carboneros vivían entregados á su oficio solitario, del cual tomaban sus símbolos como los masones del de los albañiles, llamando á las lógias *barache* y *ceudile* (barracas y puestos de venta), y usando durante mucho tiempo de cierto lenguaje germanesco y aun de ceremonias religiosas que fascinaban al pueblo. Sólo á los probados se descubrían los misterios de la Liga, y un tribunal especial condenaba á los traidores, que pocas veces pudieron huir del puñal de la venganza. Sedújose á muchos jóvenes incautos atraídos por tan románticos alicientes, y en las tropas de Murat y en las Marcas y Legaciones, la Liga contaba numerosos adeptos. Cuando los carbonarios determinaron el 14 de Marzo de 1814 introducir una Constitución por la fuerza, el Rey legítimo se opuso á su empeño con toda la firmeza que su aversión al constitucionalismo le dictaba. Pero Murat, que en 1815 volvió á ocupar á Nápoles, se les adhirió en Marzo del mismo año, declarando que había amanecido el día de la independencia y unidad de Italia. Preso y fusilado Murat en Octubre de 1815, los carbonarios resolvieron limitarse por entónces á difundir su Liga en secreto. Desde 1818 tenían una *barraca* en Macerata, Estado Pontificio; en el Piamonte se fundieron con una sociedad de ideas afines, la Adelfia. Procurando ganar influencia en todas las esferas y aun entre los sacerdotes, asustaban á los ignorantes con el fantasma de conspiraciones reaccionarias (de los llamados sanfedistas), y dando en sus escritos pábulo al odio á la dominación extranjera restablecida por la paz de Viena, en particular á la de Austria, tan poderosa en el suelo de Italia, por ser dueña de la Lombardia, Venecia, Toscana, Parma y Módena, preparaban cual zapadores nuevas sacudidas y revoluciones. Consalvi enseñó ya en 1818 inútilmente á los Príncipes y sus ministros el abismo que, con su habitual penetración, veía abrirse á los pies de los inadvertidos. La «Sociedad de la amistad católica» fundada por el conde de

Maître en Cerdeña para oponer un dique al mal con la difusión de buenos libros y la persistente oración, pareció al rey Carlos Félix peligrosa al bien público, y los austriacos tenían más miedo que á los masones, á la supuesta secta de los consistoriales, que se decía fundada por el cardenal Pacca y los jesuitas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 192.

Gams, I p. 224 sigs. 605 sigs. Las Memorias de Consalvi p. 428 sigs. Salvatoré de Renzi, Tre secoli di rivoluzioni napoletane. Napoli 1866. Mi obra Der Kirchenstaat p. 153 sigs. 242. John Murray, Memoirs of the Secret Societies of the South of Italy. Lond. 1821. Reuchlin, Gesch. Italiens. Leipzig 1859 I p. 51. Wrightson, Gesch. des neueren Italiens. Trad. del inglés. Leipzig 1859 p. 1 sigs. Crétineau-Joly, L'église romaine II p. 77 sig. ib. p. 70-81. La carta de Consalvi á Metternich de 4 de Enero de 1818. V. respecto de los temores de las Cortes, el capítulo II del Memorandum del conde Solaro della Margarita, Ministro de Cerdeña de 1835-1847. Cf. además Carte segrete della polizia austriaca. Capolago 1851.

193. Mientrás tanto, los Príncipes italianos, repuestos en sus tronos, trataban de regular la situación de la Iglesia en sus respectivos Estados por medio de acuerdos con la Santa Sede. El Rey de Cerdeña, Víctor Manuel I, no sólo había recuperado á Saboya y el Piamonte, sino también había adquirido á Génova, y á causa de ser muy anormales muchas cosas en sus Estados, hizo en 1817 negociar en Roma, por su embajador el conde Barbaroux, sobre un nuevo Concordato, el cual elevó el número de las diócesis en el continente al de 19, siendo tres las archidiócesis, las de Turin, Génova y Vercelli, y restableciéndose en 1822 también el Obispado de Annecy. De acuerdo con Carlos Félix, León XII arregló en 1828 la situación eclesiástica. En el ducado de Módena, Pío VII pudo erigir la diócesis de Massa, y circunscribir nuevamente las otras. Austria obtuvo en el año 1818 y siguientes una nueva circunscripción de las diócesis del Véneto y la Lombardia, así como el ducado de Lucca vió de manera análoga arreglados ó restaurados sus cabildos en los años 1819 y siguientes. Toscana, segundona de la casa imperial de Habsburgo, conservó las tradiciones de Austria y el josefismo. El 16 de Febrero de 1818 se celebró en Terracina un Concordato de 35 artículos con el reino de Nápoles, cuyas principales cláusulas eran: La única religión del reino de las dos Sicilias es la católica, que dominará con exclusión en todos los establecimientos de enseñanza. Algunas diócesis del lado de acá del Estrecho serán reunidas, y aumentadas las del otro lado. Los bienes aun no vendidos se devolverán á la Iglesia, que no molestará á los que poseen los ya secularizados. Esta tendrá el derecho de adquirir inmuebles, y todos los súbditos el de co-

municar libremente con la Santa Sede. El Rey nombrará para lasillas episcopales, el Papa para las dignidades más altas. La provision de las abadías y canongias se repartirá por meses entre el Pontífice y los Obispos. Los Ordenes religiosos serán restablecidas, inclusa la Compañía de Jesús, y la dotacion de los Obispos y cabildos y la circunscripción de los límites de los distritos se habrán de regular nuevamente. La alegría que este resultado del acuerdo causó en el corazón del noble Pío VII, fué acibarada, más aun que por la perseverante negacion de la antigua dependencia feudal, por el mantenimiento anunciado por real orden de la *Monarchia Sicula* y del antiguo despotismo burocrático en los asuntos eclesiásticos, que allí, como en los más de los otros países italianos, entorpece los movimientos vitales de la Iglesia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 193.

El Concordato de Cerdeña en Nussi, Convent. p. 155-178. Cf. Münch, II p. 745-747. Las Constituciones para Módena Bull. Rom. Cont. t. XIV p. 395-398. 462 465 Const. 981. 1025, para la Lombardia y el Véneto ib. t. XV p. 36-40. 176-178 Const. 786. 844, para Lucca ib. 243-244. 382-386 Const. 887. 974. El Concordato de Nápoles con otros documentos Münch, II p. 703-729. Nussi, p. 178-188. Gams, II p. 608 sigs.

194. La erupcion revolucionaria de España el año 1820, fué para los carbonarios napolitanos la señal para echarse á la calle. Bajo el mando del teniente Morelli y el abate L. Minichini, y al grito de «¡Para Dios, el Rey y la Constitucion!», reforzados por desertores, se pusieron el 9 de Julio del mismo año en movimiento hácia la capital, y, corriendo la rebeldía pronto por todo el país, intimidaron al rey Fernando I de tal suerte, que juró ya el 13 de Julio la Constitucion española proclamada á toda prisa. Resonaron estos repentinos acontecimientos tanto en Sicilia, donde ocurrieron escenas sangrientas, como en el Piamonte, cuyo rey Víctor Manuel, á vista de la rebelion de las guarniciones de Alessandria y Turin, amotinadas en 10 y 12 de Marzo de 1821, abdicó la corona en su hermano Carlos Félix, á quien la Junta revolucionaria, apellidada de la Confederacion italiana, le impuso la Constitucion española por mandato de las Ligas conspiradoras. Pero habiendo el Congreso de monarcas celebrado en Troppau-Laibach determinado que Austria interviniera en ambos Estados, el general Frimont dispersó á los rebeldes de Nápoles, á cuyas puertas enarboló el estandarte de Austria el 24 de Marzo, y el general Bubna puso el 8 de Abril en fuga á los amotinados en Cerdeña. Esta violencia sirvió sólo para aumentar el odio á Austria y á los Gobiernos adictos á su politica, y por lo tanto, la agitacion en la prensa, las calumnias, la seduccion de los estudiantes, artistas y me-

nestrales, los asesinatos políticos y los atentados contra los órganos del Gobierno, como aquel que se hizo en 1876 contra el cardenal Rivarola en Rávena. Construyendo los carbonarios sus *barracas* en Roma misma y aprovechando en 1825 la ejecución de los sicarios pagados y venerados como mártires por ellos, para dirigir rudos ataques á los Gobiernos legítimos aun en la prensa extranjera, ganaron para sus fines revolucionarios hasta á Príncipes de alta estirpe, á los napoleónicas derrocados y á los hijos del ex-Rey de Holanda, Napoleón y Luis (después Napoleón III). El mayor de éstos se había opuesto resueltamente á los conspiradores, y aconsejó, á la muerte de Pío VIII, al nuevo Pontífice renunciar espontáneamente á su principado civil, lo que serviría para fortalecer tanto más su autoridad espiritual y hacerle adorable á los ojos de todos los católicos. Este visionario murió en Forlì el 17 de Marzo de 1831.

195. La revolución de Julio reanimó las esperanzas de todos los descontentos de Italia, febrilmente excitados por las promesas de muchos franceses, las revoluciones en Bélgica y Holanda, los cambios de trono en Nápoles y el Piemonte, la larga duración del conclave y la gran copia de falsas noticias. El 4 de Febrero de 1831 estalló un motín en Bolonia, seguido de otros en Urbino, Pésaro y Ferrara (9-14), mientras que Ancona no se rindió á los rebeldes hasta después de un bloqueo de varios días (7 de Febrero). Insurreccionáronse luego los ducados de Parma y Módena, vinieron armas de Francia, y oficiales adictos á los napoleónicas se pusieron al frente del movimiento. Habíase cultivado la idea de la nacionalidad italiana, no sólo en las Ligas secretas, sino también, aunque con grandes precauciones, en las escuelas y en la prensa. Las obras de Ugo Foscolo, Giacomo Leopardi y otros alentaban el ardor de los patriotas á quienes la dominación austriaca y el Pontificado parecían los mayores impedimentos de la unidad y grandeza de Italia. Hasta mujeres desvariaban por la independencia política de Italia, y protestantes extranjeros y miembros de varias sociedades secretas contribuían á soliviantar los ánimos. En Roma la revolución no encontró aceptación, terminando lastimosamente los conatos de motín que se hicieron. En Bolonia, centro de la revolución, el napoleónico Carlos Pepoli hacía un papel importante, y allí fué donde Vicini, presidente del Gobierno provisional, lanzó su manifiesto calumnioso contra el despotismo sacerdotal «contrario á la Biblia», y proclamó la liberación de su yugo y la unión de todos los italianos en un solo Estado y una sola familia. El joven y fanático abogado José Mazzini de Génova, que trabajaba desde 1828 de periodista con Guerazzi, escribió en 1831 la «Carta de un italiano á Carlos Alberto» (de Cerdeña), dejándole elegir entre ser el primero de los hombres ó el último de los tiranos de

Italia, la cual fué el prólogo á su periódico y el programa de la Liga, llamados ambos «La joven Italia». Ya amenazaba generalizarse la conflagración por toda la Península. (Cf. arriba núm. 103 sigs.)

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 194 Y 195.

Farini, Storia dell' Italia dall' a. 1814. Torino 1854 t. I y Lo stato romano dal 1815 al 1840. Fir. 1851. G. Montanelli, Memorie sull' Italia 1814-1850. Torino 1853. Ranalli, Le storie italiane. Fir. 1855. A. Manno, Informazioni sul ventuno in Piemonte, ricavate da scritti inediti di Carlo Alberto, di Cesare Balbo e di altri. Fir. 1879. Ediz. II. Pepe, Storia della rivoluzione napoletana (apología personal). Cf. sobre este autor Sybel's hist. Ztschr. 1869 t. 21 p. 37 sigs. Reuchlin, I p. 156 sigs. 185 sigs. 221 sig. Wrightson, p. 34 sigs. Nicom. Bianchi, Storia documentata della diplomazia europea in Italia dal 1814 al 1861. Tor. 1865. A. Coppi, Annali d'Italia dal 1750 compilati. Vol. 6-8.—Balan l. c. L. 56 p. 480 sig. Crétineau-Joly, t. II p. 5. 27. 73. 98 sigs. 122 sig. 187 sig. La rivoluzione romana. Fir. 1850. Napoli 1852 L. I c. 5. 13. Mi obra: Der Kirchenstaat p. 219 sigs. 242 sigs. Cf. sobre J. Mazzini Civiltà cattolica 20 aprile 1861 p. 163.

196. Austria abatió la insurrección en 1831 y 1832, siendo desde entonces perseguida con mayor odio aun por los revolucionarios. Fernando II de Nápoles (8 de Noviembre de 1830-22 de Mayo de 1859) mantuvo con mano fuerte, tanto su independencia del extranjero, como el régimen absoluto atacado en muchas tentativas de rebelión. Consagrando grandes esfuerzos á aumentar la prosperidad del país, introdujo numerosas mejoras, y honraba á la Iglesia; pero queriendo aun en ella ejercer influencia omnimoda, se obstinaba en conservar las antiguas tradiciones de su dinastía, como los privilegios llamados de la *Monarchia sicula*. Desoyéndose las quejas de Diciembre de 1849 en su mayor parte, sólo Pío IX pudo en 1856 extirpar algunos de los abusos más vergonzosos, y en 1857 recabar del Rey algunos artículos adicionales al Concordato de 1818. La discordia interior, la impotencia é indisciplina de los partidos liberales contribuyeron á robustecer el sistema absoluto. El hijo y sucesor de Fernando, Francisco II, fué harto débil para no sucumbir á la traición que en todas partes le tendía sus redes, á las intrigas y armas del Piemonte, si bien mostró virtudes heroicas en la defensa de Gaeta. — El Gobierno de Toscana, cuya política pecaba á menudo de harto ambigua, mantuvo las leyes leopoldinas, dejando arreglar sólo algunos puntos por el acuerdo celebrado con el Papa en 1851; su transigencia con el liberalismo no venció la ingratitud de sus partidarios. — Hasta el año 1855 no se lograron, y aun entonces sólo algunas, modificaciones del sistema josefino, tenazmente mantenido en el reino lombardo-veneto, cuyo Gobierno no supo vencer la hostilidad de las clases ilustradas y de la población de las ciudades, irritadas por la